



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01923-R-2022  
Piura, 17 de octubre de 2022

VISTO

El expediente N°000434-6702-22-3 de fecha 04 de octubre de 2022, remitido por el Ing. Civil. Wilfredo Mantilla Tuco, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N°001-SUP.ASS-UNP-2022 de fecha 03 de OCTUBRE de 2022, el Arq. Arnaldo Sandoval Sosa, SUPERVISOR de la obra a cargo del Servicio: "Mantenimiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura", hace llegar el CRONOGRAMA FECHADO A INICIO DE PLAZO, revisado y aprobado para los trámites correspondientes;

Que, con Oficio N°0705-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración, informa que el supervisor Arq. Arnaldo Sandoval Sosa hace entrega para su aprobación de la CONFORMIDAD DEL CRONOGRAMA DE INICIO DE PLAZO DEL SERVICIO: "Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", donde se fija el inicio del plazo de ejecución del servicio, para su aprobación mediante Resolución Rectoral;

Que, con Informe N°00462-2022-UPYM-OPYPTO-UNP de fecha 05 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, (...) entre otras cosas, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones ha alcanzado a su despacho la conformidad del cronograma de inicio de plazo del servicio: "Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", ante lo cual informa lo siguiente:

*"Que según CARTA N°01-SUP.ASS-UNP-2022, donde el Supervisor del Servicio el Arq. Arnaldo Sandoval Sosa ha revisado y aprobado el cronograma fechado de inicio de plazo del servicio (06/09/2022), para lo cual se debe tramitar para la aprobación mediante Resolución Rectoral. El Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el cronograma fechado del servicio en mención. Es de indicar que estos servicios, y de acuerdo a lo informado a nuestro sector, fueron considerados en las actividades a ejecutar con cargo a los recursos transferidos según Decreto Supremo N°0084-2022/EF. Asimismo, se sugiere que este expediente sea enviado a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita su informa legal y luego se continúe con el trámite correspondiente."*

Que, mediante Oficio N°1492-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el expediente N°0434-6702-22-3 al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el Dr. Edgar Cornejo Juarez para que emita su opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N°931-2022-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el CRONOGRAMA ACTUALIZADOS DE OBRA "Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura".

Que, de conformidad con el Anexo N°1 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de avance de obra valorizado, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del programa de Ejecución de Obra, así como al Programa de Ejecución de Obra, como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico; así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de Ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, asimismo, el inciso 202.1 del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-PCM, prescribe: "Actualización del Programa de ejecución de Obra: Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleja adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación de la ruta crítica".

Así, tenemos que el inciso 202.3 del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01923-R-2022**  
**Piura, 17 de octubre de 2022**

Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasar a ser los documentos vigentes.

Que, el calendario de avance de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar los avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo APROBAR la Conformidad de Cronograma de inicio del servicio "Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura".

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR**, el Cronograma de inicio del servicio: "Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura".

**ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR**, al Arq. Arnaldo Sandoval Sosa, supervisor de la obra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA, OPYP, ARCHIVO(2)

06 copias /MGC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL